



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA BOYACÁ
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
AUTO INTERLOCUTORIO No. _____**

SGC

Rad. 15176600011020150006100

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Saboyá, a Catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020), paso a Despacho de la señora jueza, las diligencias de la referencia las cuales son remitidas vía correo electrónico institucional por la Fiscalía 31 Local de Chiquinquirá, como solicitud de preclusión. Para ordenar lo pertinente a seguir.

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA BOYACÁ
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**
Saboyá, Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: HURTO CUI: 15176600011020150006100 Denunciante/ Víctima: LUIS ALFONSO PACHÓN Indiciado- Imputado: WILSON VALBUENA CASAS

ASUNTO

Habida consideración que el Fiscal 31 Local de Chiquinquirá, DR. LUIS GERMAN BECERRA CORREDOR, solicitó el día 14 de septiembre hogaño a este Despacho, se lleve a cabo audiencia de PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, en el proceso de Hurto que se ha radicado en éste despacho, tratándose de un proceso para conocimiento de este Juzgado, por tanto procederá esta Censora, a ordenar su radicación en los libros que se llevan en este Juzgado y conforme lo señala el Art. 333 CPP, a señalar fecha y hora para que tenga lugar la AUDIENCIA DE PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, por la causal 1 del art.332 del C. P. P. por la causal denominada *imposibilidad de iniciar o continuar el ejercicio de la acción penal*, en concordancia con el art. 74, 522 Ibídem, y el At. 82-7 del C.P. (indemnización integral y conciliación.

Así las cosas, se convocará por medios electrónicos (Decreto 806 de 2020) a las partes e intervinientes para lo propio.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE

PRIMERO: RADICAR en este Estrado Judicial la presente solicitud de PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, para su conocimiento y trámite legal pertinente.

SEGUNDO: SEÑALAR el día *lunes cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020), a partir de las tres de la tarde (3:00 p.m.) para que tenga lugar la AUDIENCIA VIRTUAL DE PRECLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN*, por imposibilidad de iniciar o continuar el ejercicio de la acción penal (art.332 -1 del C. P. P), indemnización integral y conciliación



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABOYA BOYACÁ
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
AUTO INTERLOCUTORIO No. _____**

SGC

Rad. 15176600011020150006100

(art. 74 y 522 Ibídem y 82-7 del C.P.), según lo preceptuado en el Art. 333 CPP y conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio del juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial, publicar este proveído para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y demás normas concordantes).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO PENAL N° 11 de fecha 16 de septiembre

Firmado Por:

**LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527ef03ae7e551ff36ea5e09f03afc8d258907be28b3b4cd2a43752fa64cea1e**
Documento generado en 15/09/2020 05:05:24 p.m.